



Cerro Sombrero, 07 de mayo de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 221/2021

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2021, de don Carlos Arredondo, DOM, que solicita Decreto Alcaldicio, para aprobación modificación de contrato "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 2) El decreto alcaldicio N° 613 de fecha 10 de diciembre de 2021, que acepta el permiso de edificación obra nueva, "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 3) El decreto N° 472 de fecha 05 de octubre de 2021, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N° 3865-5-LP20, "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 4) El decreto alcaldicio N° 430 de fecha 15 de septiembre de 2020, que acepta CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 5) El Decreto Alcaldicio N°354 de fecha 10 de agosto de 2020 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-5-LP20.
- 6) El acta de evaluación, que propone adjudicar la licitación al oferente con mayor puntaje.
- 7) El decreto alcaldicio N° 409 de fecha 04 de septiembre de 2020, de Adjudicación 3865-5-LP20, "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 8) El decreto alcaldicio N° 086 de fecha 12 de marzo de 2021, de Informe de multa de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL".
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 113 de fecha 22 de marzo de 2021, para aprobación modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada "Construcción Centro Artesanal cerro sombrero".
- 10) El decreto alcaldicio N° 165 de fecha 13 de abril de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL"
- 11) El decreto alcaldicio N° 182, 20 de abril de 2021, de INFORME TÉCNICO AUMENTO, DISMINUCION Y OBRAS EXTRAORDINARIAS de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA", Licitación, 3865-5-LP20.
- 12) Decreto Alcaldicio N° 204 de fecha 30 de abril de 2021, para aprobación modificación de contrato "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 13) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 15) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 16) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 17) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 18) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 19) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 20) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 21) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 22) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.



CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍZASE la aprobación de la modificación del contrato de ejecución de obras a suma alzada de fecha 21 de abril de 2021, de la obra, "**CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA**"., y que a continuación se detalla:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

"CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 21 de abril del año 2021, comparecen: por una parte, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667-9, domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde (S) don PAMELA MANCILLA LÓPEZ C.I. 17.587.069-5, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 15 de septiembre de 2020 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto "**CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA**".
2. Con fecha 2 de octubre de 2020 se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 1 de marzo de 2021.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, Certificado de Fianza, Ley 20.179.- N° de folio B0074528, por un monto de \$9.609.500.- con vencimiento el 15 de junio de 2021.
4. Mediante Informe Técnico "Aumento, Disminución y Obras Extraordinarias" de fecha 18 de marzo de 2021, de la obra "**CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA**", Licitación, 3865-5-LP20, realizado por el Director de Obras Municipales e ITO de la obra, don Carlos Arredondo, quien previo análisis, ha considerado necesaria la modificación de algunas partidas, indispensables para el desarrollo adecuado de la obra, dado que "*...las modificaciones son para mejoras de la obra, ya que para una mejor calidad se cambiaran las puertas de pino, por puertas de PVC, manteniendo las mismas medidas, por otra parte se cambiaran los postigos metálicos por cortinas motorizada, se elimina un equipo estanco, ya que el cálculo indica que tenía mucha iluminación, de los focos led de 40W que van el perímetro exterior, se instalan 4 ya que cubre con iluminación solicitada, como se habían considerado automáticos por cada stand y se hizo uno general se elimina esta caja de*



módulos, como se señala anteriormente al eliminar los automáticos en cada stand se eliminan diferenciales, automáticos de 16 y de 20 , por temas de visibilidad se eliminan los postes de hormigón, brazo galvanizado y foco led que se consideraban en el exterior (espacio público).

En lo que se refiere a aumento de obra se aumentan las 3 puertas que en un inicio era de pino, por puertas de PVC.

En cuanto a las obras extraordinarias, se consideran las cortinas motorizadas, una ventana de aluminio en el stand de alimentación, y la certificación de Gas SEC la cual no estaba indica en el proyecto y que es de suma importancia obtenerla para la recepción de la obra ante la Dirección de Obras Municipales".

Este informe fue presentado para su aprobación al Gobierno Regional.

- Mediante Oficio Ordinario (DPIR) N°232 de fecha 19 de abril de 2021, el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, División de Proyectos e Inversión Regional se pronunció favorablemente sobre la modificación contractual propuesta en el Informe Técnico emitido por el Director de Obras Municipales, referido en el número anterior.

SEGUNDO: De acuerdo a los antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-5-LP20, las partes acuerdan modificar algunas partidas del presupuesto adjudicado para cumplir de manera adecuada con la obra, por lo que el presupuesto se modifica mediante el siguiente ajuste de costos:

RESUMEN DISMINUCIONES									
DISMINUCIONES									
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	U NI .	CA NT.	VALOR UNITARIO	V. CONTRAT ADO	AUMEN TO	DISMINU CIÓN	CANTI DAD TOTAL	V.TOTAL DISMINUCIONE S
7.2	PUERTA PINO BAÑOS 1,00X2, 00	U NI D	3	\$305.903	\$917.709	\$0	\$917.709	3	\$917.709
7.8	POSTIGOS METALICOS PARA VITRINAS V01	U NI D	2	\$66.280	\$132.560	\$0	\$132.560	2	\$132.560
7.9	POSTIGOS METALICOS PARA VITRINAS V02	U NI D	1	\$55.494	\$55.494	\$0	\$55.494	1	\$55.494
14. 1.8	EQUIPOS ESTANCOS LED	U NI D	19	\$11.084	\$210.596	\$0	\$11.084	1	\$11.084
14. 1.9	FOCO LED 40W EXTERIOR	U NI D	6	\$15.118	\$90.708	\$0	\$30.236	2	\$30.236
14. 1.1	CAJA INTERPERIE 1 MODULO	U NI D	2	\$13.295	\$26.590	\$0	\$13.295	1	\$13.295

14.1.1.4	DIFERENCIAL 25A	UNIDAD	8	\$17.555	\$140.440	\$0	\$122.885	7	\$122.885
14.1.1.5	AUTOMATICO 16	UNIDAD	8	\$3.420	\$27.360	\$0	\$20.520	6	\$20.520
14.1.1.6	AUTOMATICO 10	UNIDAD	8	\$3.420	\$27.360	\$0	\$20.520	6	\$20.520
14.1.1.7	TABLERO EMBUTIDO 12 MODULOS METAL	UNIDAD	2	\$24.140	\$48.280	\$0	\$24.140	1	\$24.140
14.1.1.8	POSTE DE HORMIGON ARMADO	UNIDAD	2	\$288.266	\$576.532	\$0	\$576.532	2	\$576.532
14.1.1.9	BRAZO GALVANIZADO	UNIDAD	2	\$69.870	\$139.740	\$0	\$139.740	2	\$139.740
14.1.2.0	FOCO LED PUBLICO	UNIDAD	2	\$450.000	\$900.000	\$0	\$900.000	2	\$900.000

TOTAL DE DISMINUCIONES

\$2.964.715.-

AUMENTOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	CANT.	VALOR UNITARIO	V. CONTRATADO	DISMINUCIÓN	AUMENTO	CANTIDAD TOTAL	V. TOTAL
7.1	PUERTAS PVC 1,00X2,00	UNID	5	\$481.508	\$2.407.540	\$0	\$481.508	3	\$1.444.524

TOTAL DE AUMENTOS

\$1.444.524.-

OBRA EXTRAORDINARIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	CANT.	VALOR UNITARIO	V. CONTRATADO	OBRA EXTRAORDINARIA	DISMINUCIÓN	CANTIDAD TOTAL	V. TOTAL OBRAS EXTRAORDINARIAS
17.1	CORTINAS METALICAS	UNID	4	\$510.200	\$0	\$2.040.800	\$0	4	\$2.040.800



17.2	VENTANA ALUMINIO	UNID	1	\$178.481	\$0	\$178.481	\$0	1	\$178.481	
17.3	MEDIDOR DE GAS	UNID	1	\$130.000	\$0	\$130.000	\$0	1	\$130.000	
17.4	PUNTO DE GAS COCINA	UNID	1	\$70.000	\$0	\$70.000	\$0	1	\$70.000	
TOTAL DE OBRAS EXTRAORDINARIAS							\$2.419.281.-			
TOTAL DE COMPENSADO (T.D-T.A-T.OE)							\$ (-)899.090			

Considerando lo antes expuesto se disminuyen las partidas mencionadas con un total de **\$2.964.715.-** existiendo aumentos por un monto de **\$1.444.524**, y obras extraordinarias por un monto de **\$2.419.281.-** por lo anterior es que se acuerda un aumento conforme a las obras extraordinarias detalladas en la tabla, considerando que el proyecto según Convenio de Transferencia de Recursos aprobado en la RES. EX. DPIR N°244 de fecha 21-07-2020, por un monto en obras civiles de \$89.839.000.- y equipamiento de \$9.256.000.- habiéndose adjudicado el proyecto según Anexo N°4 (Oferta Económica y de Plazos), por un monto en obras civiles de \$86.839.000.- y equipamiento de \$9.526.000.- dejando un remanente en obras civiles de \$3.000.000.- Dicho lo anterior es que se considera utilizar del remanente de \$3.000.000.- un total de \$899.090.- que es el total compensado entre la diferencia de las disminuciones, aumentos y obras extraordinarias.

TERCERO:

Conforme a lo expuesto en el número anterior, las partes acuerdan modificar solo el número **1** del numeral **TERCERO** del contrato de celebrado entre las partes, en lo concerniente al **PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO**, conforme a lo establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras, a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de la licitación pública ID N°3865-5-LP20, acordando un aumento de la suma total en \$899.090.- (ochocientos noventa y nueve mil noventa pesos), el que queda de la siguiente manera:

"TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. *El Contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"** la suma total exenta de IVA de **\$96.994.090.-** (noventa y seis millones novecientos noventa y cuatro mil noventa pesos)"*

CUARTO:

La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016; actuando en su calidad de subrogante doña PAMELA MANCILLA LÓPEZ, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017 que establece la subrogancia del Alcalde.

QUINTO:



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1999251-c623c2 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>